

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado, y en el artículo 228 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, Eurocaja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito comunica la siguiente:

### **INFORMACIÓN RELEVANTE**

El Banco de España ha requerido a Eurocaja Rural, una vez conocidos los resultados del proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP), mantener durante 2021 una ratio de Common Equity Tier 1 (CET 1) mínimo del 8,13% y una ratio de Capital Total mínimo del 11,63%.

Estas ratios de capital incluyen el mínimo exigido por Pilar 1 (4,50% de CET 1 y 8,00% de Capital Total); el requerimiento de Pilar 2 (1,13%) y el colchón de conservación de capital (2,50%).

A 30 de septiembre de 2020, la ratio de capital CET 1 y la de capital total de Eurocaja Rural son coincidentes y ambos se sitúan en el 15,23%, por lo tanto, estos requerimientos de capital no implican ninguna limitación de las referidas en el Reglamento (UE) nº 575/2013 a las distribuciones en forma de pago de dividendos, de la retribución variable y de intereses a los titulares de valores de capital de nivel 1 adicional.

En Toledo, a 12 de febrero de 2021  
Francisco Buenaventura Mayol Solís  
Secretario del Consejo Rector